



EVANGÉLICA LUTERANA UNIDA Evangélico Americano Infantes Evangélico Americano



CONTRATO DE ENSENANZA 2021



Caseros, Julio 2020

Estimadas Familias del IEA Presente.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. al efecto de proponerles la celebración del presente Contrato

Anual de Prestación de Servicio Educativo.

- 1. Entre el Instituto Evangélico Americano, con domicilio en Belgrano 4720 de la localidad de Caseros por una parte y en adelante el "Instituto", y por la otra el abajo firmante cuyos datos constan al pie y en adelante "el padre", convienen en celebrar el presente Contrato Anual de Prestación de Servicio Educativo sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:
- 2. "El padre" contrata para el ciclo lectivo del año 2021 la totalidad de los servicios educativos que brinda "el Instituto" a los que asistirá el/la alumno/a abajo indicado.
- 3. "El padre" declara conocer y aceptar los objetivos Institucionales y el Reglamento Interno del "Instituto" y se compromete solidariamente a cumplirlos y a hacerlos cumplir por el alumno. De no ocurrir así "el Instituto" quedará facultado para otorgar el pase respectivo o para hacer uso del ejercicio pleno del derecho de Admisión para el próximo ciclo lectivo.
- 4. "El Instituto" se compromete a matricular para el curso lectivo 2021 al alumno/a en condición de regular, en función de: a- El cumplimiento de los requisitos académicos de promoción. b- Los antecedentes de convivencia y de pago de aranceles del estudiante. c-La cooperación del grupo familiar con la Dirección de cada nivel, con relación a la concurrencia a citaciones, reuniones y situaciones emergentes del proceso de enseñanza-aprendizaje, y su identificación y compromiso con los Objetivos Institucionales.
- 5. "El Instituto", una vez matriculado el alumno/a, se obliga a brindarle: a) La enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que está matriculado según los planes de estudio oficiales a los que se encuentre incorporado el Instituto.
- b) La educación extraprogramática obligatoria y los Talleres Optativos que se ofrezcan y "el padre" solicite. servicios educativos que con carácter general y obligatorio se desarrollan en el Establecimiento, y que a su solo juicio resulten necesarios a fin de concretar los objetivos trazados en el Proyecto Educativo Institucional.
- 6. "El padre" se obliga a dar cumplimiento a lo siguiente: a-) abonar a "El Instituto" por el alumno/a indicado al pie del presente, la matrícula en concepto de reserva de vacante y b-) Abonar a "El Instituto" un arancel anual, que para el caso del ciclo lectivo 2021, estará dividido en 10 (diez) pagos mensuales de Marzo a Diciembre inclusive en concepto de aranceles de enseñanza, cuyos montos y detalles figuran en la información que se adjunta y que forman parte del presente. Están incluidos en el arancel anual, las asignaturas extraprogramáticas y los Talleres Optativos. Dicho monto y consecuentemente las cuotas correspondientes, podrán sufrir alteraciones en función de los incrementos que se produzcan en nuestra estructura de costos, y/o en la existencia de circunstancias que modifiquen la realidad económica actual, siempre con los límites que pudieran fijar las autoridades provinciales y/o nacionales, según corresponda. c-) Abonar a "El Instituto" todos los montos necesarios emergentes de actividades y/o eventos educativos y/o culturales que con carácter general y obligatorio se desarrollen en el Establecimiento y que a su solo juicio resulten necesarios a fin de concretar los objetivos trazados en el Provecto Educativo Institucional.
- 7. "El padre" deberá, en función del compromiso contraído abonar en la sede del Instituto o donde éste lo indique, los aranceles de enseñanza antedichos dentro de los primeros diez días de cada mes o hábil anterior. En caso de mora, la cual se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, "El padre" perderá las bonificaciones por pronto pago si las hubiere y deberá abonar el arancel a su valor nominal. Asimismo la mora dará derecho al establecimiento al cobro de un interés compensatorio de capital e intereses diario por mora, que es fijado en este caso por los intereses resarcitorios que fija la AFIP, en concepto de recargo por gastos administrativos.
- 8. La falta de pago total de tres o más cuotas, consecutivas o alternadas, comprometerá la continuidad del alumno/a en "el Instituto" y éste quedará facultado para obrar en los términos de las cláusulas 3 a 7 del presente. Asimismo implicará que "El Instituto" considere que "El padre" ha rescindido unilateralmente el presente contrato, comprometiéndose a retirar al alumno de este Establecimiento produciéndose, además, la caducidad de los plazos de las cuotas pendientes de pago, tornándose así exigible la totalidad de las sumas adeudadas. Ante esta morosidad se procederá a enviar las cuotas pendientes al estudio jurídico que el instituto designe.
- 9. Las familias nuevas ingresantes al IEA tendrán como único medio de pago del arancel el débito automático en tarjeta de crédito. Para ello deberán presentar una tarjeta válida, adherirla al servicio y mantenerla activa mientras dure la escolaridad del menor.
- 10. Reserva de vacante. Para conservar la vacante en el período lectivo correspondiente al año 2021 será requisito indispensable abonar la Reserva de Vacante. El valor abonado en concepto de Reserva de Vacante podrá ser devuelto a solicitud fundada de la familia antes del 30 de diciembre. El pago de la Reserva de Vacante en tiempo y forma no implica renuncia alguna por parte del Instituto a negar la vacante, antes del 31 de octubre.
- 11. Ambas partes acuerdan que, en caso de iniciarse acción judicial por el cobro de las cuotas adeudadas o futuras a las que se hacen referencia en los puntos 6, 7 y 8 del presente Contrato, "El Instituto" queda expresamente facultado para iniciar su cobro por las normas del procedimiento ejecutivo, siendo título suficiente para el mismo el presente contrato, previa preparación de la vía ejecutiva mediante el reconocimiento de firma que hiciera "El padre".
- 12. "El Instituto" acreditará la prestación del servicio educativo con la presentación de las constancias obrantes en los registros de documentación oficial del Instituto.
- 13. La acreditación del pago de las cuotas se hará mediante la exhibición de los comprobantes oficiales emanados de las autoridades facultadas para el cobro. El comprobante de pago de la última cuota, según la fecha, no implica el pago de las anteriores.
- 14. Las partes convienen que el presente contrato es de duración anual y no se renueva en virtud del derecho de elección del padre y del Derecho de Admisión y permanencia que asiste unilateralmente al Instituto. En consecuencia, la admisión de un alumno para el presente ciclo lectivo no implica en ningún caso la aceptación para los ciclos subsiguientes.
- 15. Ambas partes en caso de controversia se someterán a los Tribunales Ordinarios de provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 16. Convienen las partes que serán válidas las comunicaciones notificadas en los domicilios constituidos en el presente.
- 17. Se entenderá que "el Instituto" acepta los términos del presente Contrato con la sola matriculación del alumno/a

Ítems	Padre / Tutor / Responsable Parental	Madre / Tutor / Responsable Parental
Firma		
Aclaración		
Tipo y Nº de Documento		
Domicilio		
Nombre del alumno/a		
Sala / Año 2020		